



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Martes 3 de octubre

Número 224

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Vistas las solicitudes de convenios presentadas para la exacción del Impuesto de Lujo para el ejercicio de 1979, se ha procedido a realizar el análisis de las mismas, al objeto de poder emitir el presente informe sobre la procedencia de su admisión a trámite, de conformidad con lo establecido en el art. 9-5 de la Orden Misisterial de 28 de julio de 1972.

Del resultado del análisis se deduce la procedencia de admisión a trámite de las solicitudes que se enumeran a continuación, en base a las siguientes consideraciones principales:

a) Censo de contribuyentes: Su actualización en principio aparece correcta y comprende la generalidad de los contribuyentes de la actividad propuesta.

b) Actividades: Las enumeradas en las solicitudes son susceptibles de convenio e integran las actividades principales de la generalidad de los contribuyentes censados.

c) Hechos impositivos: Los propuestos en las solicitudes son los propios de la actividad principal de las mismas y comunes a la generalidad de los contribuyentes censados.

Las solicitudes de convenios cuya admisión se estima procedente son las siguientes:

Comercio de peletería.

Bazares, artículos de regalo.

Burgos, 25 de septiembre de 1978.

El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En Aranda de Duero a once de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados con el núm. 42 de 1978, a los cuales fueron acumulados los autos de la misma clase registrados con el núm. 41 de 1978, y seguidos a instancia de don Alberto de Diego Tejedor, don Gregorio de Domingo Carazo, don Gregorio Cuevas Rozas, don Carmelo Portela Hernando, y don Leonardo Izacara Hernando, en su cualidad de representante de la Comunidad de Compradores del Edificio Pizarro, todos ellos mayores de edad, casados, y vecinos de Aranda de Duero, representados por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, y defendidos por el Letrado don Euliquio Delcura Antón, contra don Antonio Romeral Arranz, doña Rosa María Romeral Fernández, don Juan José Romeral Fernández, don José Romeral Arranz, mayores de edad y vecinos de Aranda de Duero, y don José Antonio Romeral Fernández y don José Antonio Romeral Martínez, mayores de edad y vecinos de Madrid, representa-

dos por el Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique, y defendidos por el Letrado don José Eugenio Romera Pascual y contra don Alfredo Romeral Martínez, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio desconocido, declarado este último en rebeldía al no haber comparecido en autos; y,

Fallo: Que, estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Alberto de Diego Tejedor, don Gregorio de Domingo Carazo, don Gregorio Cuevas Rozas, don Carmelo Portela Hernando y don Leonardo Izacara Hernando, en su cualidad de representantes de la Comunidad de Compradores del Edificio Pizarro, contra don Antonio Romeral Arranz, doña Rosa María, don Juan José y don José Antonio Romeral Fernández, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, condenando a los demandados a pagar a la Comunidad de Compradores del Edificio Pizarro y en su nombre a los actores, las cantidades siguientes: Don José Antonio Romeral Arranz, doscientas ochenta y nueve mil quinientas veintisiete pesetas con diez céntimos, doña Rosa María, don Juan José y don José Antonio Romeral Fernández, cuarenta y cinco mil seiscientos catorce pesetas con ochenta céntimos cada uno; sin que se haga expresa condena en costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Rams. (Rubricado).

Asimismo en fecha trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, se dictó auto aclaratorio de la anterior sentencia, cuya parte dispo-

sitiva copiada literalmente dice así:

«S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía de aclarar y aclaraba la sentencia pronunciada en los autos acumulados a que se hace referencia en el primer Resultando de esta resolución en el sentido de que el demandado condenado al pago de las doscientas ochenta y nueve mil quinientas veintisiete pesetas con diez céntimos es don Antonio Romeral Arranz y no el erróneamente designado con el nombre de don José Antonio Romeral Arranz; adicionando la omisión contenida en el fallo de dicha sentencia en el sentido de que estimando igualmente la demanda interpuesta contra don José Romeral Arranz y don Alfredo y don José Antonio Romeral Martínez debo condenar a dichos demandados a pagar a la Comunidad de Compradores del Edificio Pizarro, y en su nombre a los actores, las cantidades siguientes: A D. José Romeral Arranz la suma de trescientas treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos, y a don Alfredo y a don José Antonio Romeral Martínez la suma de cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas con quince céntimos cada uno, manteniendo en su integridad el resto de la expresada sentencia.

Así lo dispuso y firma el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito en funciones de Primera Instancia, ante mí el Secretario, de que doy fe. Firmado: E. Rams; J. Dávila. (Rubricados).

Y, para que sirva de cédula de notificación para el demandado declarado en rebeldía don Alfredo Romeral Martínez, expido la presente en Aranda de Duero a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario Judicial (ilegible).

4566.—2.340,00

del Interior, a la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas urbanas:

1. Edificio-vivienda, sita en el casco del pueblo, de Escóbados de Abajo, formada de planta, piso y desván, teniendo cocina, salón, cuatro habitaciones y aseo, que linda, norte, horno; sur, Escuela; este y oeste, calle.

2. Otro edificio-vivienda, en mala condición de conservación, también sito en el casco del pueblo, y formado, de planta y piso, que linda, norte, Leonardo; sur y este, calle y oeste, Leonardo Fernández.

Cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, pueden efectuar las alegaciones que estimen procedentes ante esta Junta Administrativa, sobre la proyectada petición de autorización, para enajenación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

Escóbados de Abajo, 11 de septiembre de 1978.—El Presidente de la Junta, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

En expediente administrativo de apremio seguido en esta Zona, de mi cargo, a Teczone Española, S. A., por débitos al Tesoro Público; entre otros, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, ejercicio 1977, por un importe total de principal recargo de apremio y costas de 361.922 pesetas, con esta misma fecha he dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Burgos, con fecha 28 de julio de 1978, la enajenación en pública subasta de la finca embargada a la Sociedad Teczone Española, S. A., en Diligencia de esta Recaudación de fecha 16 de mayo de 1978, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de octubre de 1978, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de Burgos y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y

Reglas 87 y 88 de su instrucción.

Dada la naturaleza del impuesto, señalado al principio, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley General Tributaria núm. 230/1963, de 28 de diciembre; en el artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto número 3.154/1968, de 14 de noviembre; la Regla 19 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto número 2.260/1969, de 24 de julio y el artículo 194 de la Ley Hipotecaria, el crédito del Estado es preferente a cualquiera otro, aunque figure inscrito con anterioridad al perseguido en este expediente, por lo que la finca se subasta libre de cargas.

Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora, al Banco de Crédito Industrial S. A. en su calidad de acreedor hipotecario y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y en el de esta Recaudación.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que la finca objeto de subasta responde al siguiente detalle:

Parcela de terreno en término municipal de Burgos y su barrio de Villayuda, situada en la manzana 0 del Polígono Sur, que comprende, entre otros, los pagos de Tras la Huerta, Rabagallos, Mata la Virgen, Las Arenas, Charcán, Serranillo, Vega de Enmedio, La Cambija, Los Negredos, Matalabarca, Lentejera, Carrera Honda, Los Alberguez y Las Franciscas o La Francisca, de 40.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, en línea de 203 metros y 28 centímetros, con terrenos del ferrocarril; al sur, en línea de 160,29 metros con terrenos propiedad de la Caja de Ahorros Municipal, destinados a calle núm. 11; al Este, en línea de 131 metros y 140 metros, con terrenos de la finca de donde se segrega destinada a la urbanización de empresas (0-2) y al Oeste, con la calle núm. 4 del polígono y un fondo de 60 metros lineales con una superficie de 960 metros cuadrados. Situada en

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Administrativa de Escóbados de Abajo

Para general conocimiento se hace público que esta Junta Administrativa, ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder, si así se autoriza por el Ministerio

el ángulo norte del solar separado unos 20 metros de la misma del solar en la calle núm. 4, y 12 metros lineales en la calle núm. 9, línea del ferrocarril, en el extremo izquierdo del pabellón está emplazada la maquinaria principal de la industria, al centro anterior un departamento de 225 metros cuadrados para comedor, vestuarios y aseos, en el centro posterior otro departamento de 400 metros cuadrados para taller mecánico, con extremo derecho posterior en muelle elevado, de 1,40 metros lineales. Sobre el resto del pabellón y en extremo anterior derecho y con un portón en la fachada lateral con espacio para entrada y salida de camiones. Estas instalaciones y las restantes de las que se compone la fábrica, todas ellas comprendidas dentro del perímetro señalado al principio, figuran inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido de Burgos, a favor de la Sociedad Deudora Teczone Española, S. A., al tomo 2.346 del archivo, libro 3.º de la sección 3.ª de Burgos, a los folios 242 y 246 vuelto, finca núm. 188, inscripción 1.ª y 3.ª.

2.º Que la finca, en su caso y de conformidad con las disposiciones legales citadas en la transcrita Providencia, sería adjudicada libre de cargas y que no constan en el expediente títulos de propiedad; obrando solamente certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido de Burgos, en la que se hace constar la inscripción registral señalada en el párrafo anterior.

3.º Que a efectos de subasta, la finca ha sido tasada en 37.586.800 pesetas, precio éste que servirá de base para la primera licitación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de este precio. Si la finca no fuera adjudicada en primera licitación, en el mismo acto, se procedería a la celebración de una segunda licitación con un nuevo tipo de licitación equivalente al 75 por 100 del que sirvió de base para la primera licitación, admitiéndose posturas que cubran igualmente los dos tercios de este nuevo tipo.

4.º Que el acto de la subasta, señalado para el día 26 de octubre próximo, dará comienzo a las diez quince horas, en la referida Sala de Audiencias del Juzgado de

Distrito núm. 2 de Burgos (Palacio de Justicia).

5.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Dada la cuantía del depósito a constituir, podrá efectuarse éste mediante talón de cuenta corriente, nominativo a favor de Recaudador de Tributos del Estado Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por personal apoderado del Banco donde esté abierta la cuenta respectiva.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de la finca, si se hace pago de los descubiertos.

7.º Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca si ésta no fuera objeto de remate.

Advertencia: A todos aquellos acreedores de la Sociedad Teczone Española, S. A., desconocidos para esta Recaudación, de tenerlos por notificados legalmente mediante este Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 26 de septiembre de 1978.
El Recaudador, Fafael Pérez.

Don Rafael Pérez González. Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos-capital.

Hago saber: Que en relación certificada de Deudores, expedida por esta Recaudación de Tributos del Estado, correspondiente a los recibos que no fueron satisfechos en período voluntario por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicio 1977, entre los que figuran los relacionados al final, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en 22 de enero de 1978, dictó la siguiente.

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artícu-

los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General de Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme el artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Relación que se cita

Agrupación Nuestra Señora Cessilla, Burgos, 6.308 pesetas.

Rufino Alcalde Fernández, Villafria, 821 pesetas.

Cándido Alonso, Burgos, 372 pts.
Justo Alonso Maté, Burgos, 821.
Angela Arreba García, Burgos, 667 pesetas.

Inocencio Arreba García, Burgos, 821 pesetas.

Angel Arribas Gil, Burgos, 667.
 Nicanor Arteche Burgos, 769.
 Elisa Arteche Villabaso, Burgos, 11.897 pesetas.
 Adrián Bernal Hernández, Burgos, 1.590 pesetas.
 Antonio Calvo Pérez, Burgos, 1.795 pesetas.
 Cerámica Burgalesa, Burgos, pesetas, 1.692.
 Rosa Diez Alonso, Burgos, 564.
 Antonio Diez García, Burgos, 564.
 José Hros. Duque Ortega, Burgos, 1.025 pesetas.
 El Estado, Villafria, 564 pesetas.
 Eduardo Fernández Bravo, Villafria, 667 pesetas.
 A. de la Fuente Miguel, Burgos, 872 pesetas.
 Damián García Pérez, Burgos, 718 pesetas.
 Isabel Gómez Guzmán, Burgos, 2.000 pesetas.
 Angela González Martínez, Burgos, 974 pesetas.
 Aquilino González Martínez, Villafria, 667 pesetas.
 Venancio Gutiérrez Alonso, Burgos, 718 pesetas.
 Teresa Hernando Fernández, Burgos, 718 pesetas.
 Juan Herrero de la Torre, Burgos, 564 pesetas.
 Alejandro Iglesias Martínez, Burgos, 667 pesetas.
 Alejandro Izquierdo Castrillo, Villafria, 821 pesetas.
 Salvador Malo Martínez, Burgos, 1.539 pesetas.
 Carmen Martín García, Burgos, 564 pesetas.
 Fernando Martín Martín, Burgos, 667 pesetas.
 Herrero Martín Martín, Burgos, 1.384 pesetas.
 Julio Martínez, Burgos, 615 ptas.
 Miguel Martínez, Burgos, 564.
 Fortunato Martínez Ayala, Burgos, 1.129 pesetas.
 Pablo Martínez Casado, Burgos, 564 pesetas.
 Angel Martínez García, Burgos, 615 pesetas.
 Julián Martínez García, Burgos, 821 pesetas.
 Fabián Martínez Ibeas, Villafria, 718 pesetas.
 Saturnino Martínez Iturriaga, Burgos, 1.333 pesetas.
 Agapito Mata González, Burgos, 821 pesetas.
 Salvador Mata Martínez, Burgos, 564 pesetas.
 Lesmes Melgosa Hanero, Burgos, 667 pesetas.
 Constanancio Merino Hernández, Burgos, 1.231 pesetas.

Muguiro, Burgos, 3.179 pesetas.
 Ignacio Nevares, Villafria, 564.
 Alejandro Peña Andrés, Burgos, 1.129 pesetas.
 Toribio Peña Sancibrián, Burgos, 2.205 pesetas.
 Lucio Peralta Ojeda, Burgos, 667.
 Martín Pérez García, Burgos, 1.180 pesetas.
 José Pérez Santamaría, Burgos, 872 pesetas.
 Elisa Pinedo García, Burgos, 564.
 Moisés Rodríguez, Burgos, 564.
 V. Hros. Sáez González, Burgos, 564 pesetas.
 Jesús Sáez Sevilla, Burgos, 974.
 Amparo Salinas Mendizábal, Burgos, 1.025 pesetas.
 Consuelo Salinas Mendizábal, Burgos, 1.282 pesetas.
 Antonio Sancha Ortega, Villafria, 1.590 pesetas.
 Teodoro San Martín Ortega, Burgos, 667 pesetas.
 Carolina Santamaría, Burgos, 564 pesetas.
 Pilar Sebastián Sáez, Burgos, 821 pesetas.
 Nicanor Sevilla Ruiz, Burgos, 667.
 Irene Somavilla Martín, Burgos, 564 pesetas.
 A. Martínez Valdivielso, Burgos, 1.435 pesetas.
 José Vicario Cuesta, Burgos, 769.
 Juan Villada Palacios, Burgos, 923 pesetas.
 José Villalain Ubierna, Burgos, 718 pesetas.
 Total: 78.106 pesetas.
 Burgos, 23 de septiembre de 1978.
 El Recaudador, Rafael Pérez González.

la temporada de caza de 1985-1986.

Tipo de licitación: tres mil sesenta pesetas (3.060 pesetas), de renta anual.

Garantías: Provisional por el tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva por el seis por ciento del precio de la adjudicación.

Presentación de plicas y subasta: Hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que se celebrará al undécimo día hábil contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, lugar, Casa del Concejo y hora de las 13.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda transcurridos diez días hábiles después del de la fecha de esta primera, con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm. ...

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el Monte público núm. 189 «Pozzarrete», propiedad de esta Junta Vecinal, acepta totalmente dichas condiciones comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

En Ozana a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Presidente, Martín Arana.

4577.—1.167,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Ozana

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización del ICONA, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el monte público núm. 189 «Pozzarrete» de la propiedad de esta Junta Vecinal, que se efectuará con arreglo a la Ley y Reglamento de Caza, legislación de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Ocho años, en coincidencia con ocho temporadas de caza, que empezando con la presente, finalizará con

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas 16242-6 y 16383-3.

Plazo de reclamación, 15 días.

4620.—75,00